

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría-Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**OFICIO No. 492**

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**

**Hon. Mag. Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez**

E.S.D.

**Referencia: Informe vigilancia judicial CSJCAO25-781 / No. Vigilancia 2025-31**

Cordial saludo,

Procede el Juzgado a rendir informe solicitado en el oficio CSJCAO25-781 / No. Vigilancia 2025-31:

**ACLARACION:**

- El proceso 17873-40-89-002-2024-00038-00 no tiene identidad de partes o trámite con lo indicado por la señora Vanesa Aguilar Rendon, ya que corresponde a una solicitud de designación de un abogado para el trámite de un proceso ORDINARIO LABORAL POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA en contra de RODRIGO ANDRES GIRALDO GÓMEZ y se ordenó rechazar por carecer de competencia.
- Por ello, se revisa en TYBA - Consulta de Procesos Judiciales, y los procesos vinculados a la cédula 1.060.653.083 que se encontraron, son:  
17873-40-89-002-**2023-00038**-00 (Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría),  
17873-40-89-001-**2025-00041**-00 (Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría) y  
17873-40-89-002-**2025-00152**-00 (Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría).
- Entonces el informe será en revisión del proceso 2023-00038, que se tramitó en este Despacho judicial por la misma ejecutante que solicitó vigilancia judicial.

**INFORME TRAMITE 17873-40-89-002-2023-00038-00:**

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Memorial Ejecutivo a Continuación	01 de febrero de 2024
Auto Rechaza Demanda	04 de diciembre de 2024

- Estado actual: Finalizado
- No hay actuaciones pendientes ni memoriales por resolver.
- El 1 de febrero de 2024 fue allegado a través del correo electrónico, un memorial dentro del aludido proceso, el cual por error involuntario no fue tramitado ya que no se descargó oportunamente del correo electrónico del Despacho y en todo caso, se trataba de un proceso ejecutivo de alimentos que ya había sido terminado por transacción.
- Sólo hasta el mes de diciembre de 2024, el Despacho advirtió que debía darse respuesta a este memorial, a pesar de tratarse de un proceso archivado y terminado, ya que contenía una demanda ejecutiva de alimentos pero que no podía ser a continuación sino que debió haberse radicado como una nueva demanda.
- Así las cosas, se subsanó la demora y ese análisis se hizo mediante auto del 4 de diciembre de 2024, rechazando la demanda referida, lo cual además derivó en que la parte ejecutante presentara la demanda respectiva en el mes de enero de 2025, quedando con el radicado 001-2025-00041 que le correspondió al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Manizales.
- Así pues, en el análisis de las actuaciones desplegadas en el proceso radicado 17873-40-89-002-2023-00038-00, no se evidencia para la suscrita que el despacho haya incurrido en actuaciones violatorias de la Constitución o la ley.

Finalmente, me permito precisar que en el homologo Despacho del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se está tramitando vigilancia judicial 2025-32 por el proceso 002-2023-00038 y a la cual se dio respuesta mediante oficio 496, de la fecha.

#### **ANEXOS:**

1. Se remite link de acceso a expediente Rad. 17873-4089-002-2023-00038-00

Cordialmente;

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ**

JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Delgado Diaz**

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659810a817f0785ad8586774dc29b478a57bf6b594c6a59db6c38a62ea93c1ac**  
Documento generado en 12/05/2025 02:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**